

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0880-2019-UNAM

Moquegua, 26 de Setiembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 470-2019-VIPAC-CO/UNAM del 25.09.2019, Informe Legal N° 01144-2019-UNAM-OAL/CO-UNAM del 20.09.2019, Informe N° 641-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 17.09.2019, Informe N° 01090-2019-UNAM-CO/OAL del 10.09.2019, Solicitud de fecha 06.09.2019, con Registro 7830, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 25 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante tramite documentario con N° 07830 de fecha 05.09.2019, el docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, solicita renovación de Licencia por estudios con Goce de Remuneraciones para continuar estudios de Doctorado en Farmacia del Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos, en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), habiendo aprobado satisfactoriamente el primer año de estudios, por lo que la licencia con goce de remuneraciones solicitada es desde el 26 de octubre del 2019 hasta el 26 de octubre del 2020.

Que, con Informe N° 01090-2019-UNAM-CO/OAL del 10.09.2019, la Oficina de Asesoría Legal, señala que el docente, solicita licencia con goce de remuneraciones por estudios, por lo que en este acto solicita emitir Informe Técnico sobre el récord laboral al área de Recursos Humanos, quien de acuerdo al Informe N° 641-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a su opinión técnica precisa que se concede la licencia con goce de haber a partir del 25 de octubre del 2019 al 25 de octubre del 2020, a favor del docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca.

Que, con al respecto, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, la cual se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional; la misma que se formaliza mediante Resolución. Razón por la que mediante tramite documentario con N° 07830 de fecha 05.09.2019, el docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, solicita renovación de Licencia por estudios con Goce de Remuneraciones para continuar estudios de Doctorado en Farmacia del Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos, en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). La Licencia con Goce de Haber a favor del mencionado docente para seguir estudios de Doctorado, a cuyo término debe presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios, la licencia será otorgada por el periodo de un (01) año, posteriormente a petición del interesado y a la presentación del récord de estudios o certificado de estudios, la Comisión Organizadora aprobará la Licencia para el siguiente año a propuesta de Vicepresidencia Académica.

Que, con Informe Legal N° 01144-2019-UNAM-OAL/CO-UNAM del 20.09.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto a la Licencia con Goce de Haber a favor del docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, señala que el numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, todo docente universitario tiene derecho a contar con licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. Como en el presente caso corresponde dar licencia con goce por tratarse de estudios de doctorado, la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el Reglamento de Licencia de Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contrapone a la nueva Ley Universitaria, en la que establecen en el Artículo 15°, La Licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudios, el plazo máximo para los estudios de Maestría y de Doctorado será de dos (02) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (01) años más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo el Art. 20° del mismo reglamento, señala que "La Comisión Organizadora (o la que haga sus veces) aprobará la Licencia por Estudios por el periodo de un (01) año, posteriormente a petición del interesado y la presentación del récord de estudios o certificado de estudios; la Comisión Organizadora (o la que haga sus veces), aprobará la Licencia para el siguiente año a propuesta de Vicepresidencia Académica, conforme a lo establecido en el Art. 14° del presente reglamento"; por lo que concluye en que debe autorizarse la solicitud de licencia con goce de haberes para estudios de doctorado en Farmacia del Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos, en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), a partir del 25 de octubre del 2019 al 25 de octubre del 2020, los que otorga el Reglamento de Licencia de Docentes de la UNAM. Siendo potestad de la Comisión Organizadora conceder el otro año para continuar sus estudios de doctorado correspondientes.

Que, con Oficio N° 470-2019-VIPAC-CO/UNAM del 25.09.2019, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo, la Licencia con Goce de Haber, a favor del docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, para estudios de doctorado en Farmacia del Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos, en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), a partir del 25 de octubre del 2019 al 25 de octubre del 2020.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 25 de Setiembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la Licencia con Goce de Haber, a favor del docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, para estudios de doctorado en Farmacia del Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos, en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), a partir del 25 de octubre del 2019 al 25 de octubre del 2020.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo acordado en Sesión Ordinaria del 25 de Setiembre del 2019.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0880-2019-UNAM


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Licencia con Goce de Haber, a favor del docente Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, para estudios de doctorado en Farmacia del Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos, en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), a partir del 25 de octubre del 2019 al 25 de octubre del 2020, a cuyo término deberá presentar certificado de estudios oficiales de las asignaturas desarrolladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones académicas y administrativas necesarias para la suscripción del respectivo contrato a través de una carta de garantía respaldado con letra de cambio aceptada vigente, donde el docente se compromete a laborar por el doble del tiempo de la licencia contado a partir de su reincorporación; así como las demás acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPJ
DKGA
EPIA
OTI
Interesado
IJC/Exp.
Arch. (2)